

PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL” DEL INSTITUTO DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad y derechos humanos; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular las disposiciones que definen y obligan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y el acoso sexual; en lo previsto por la Ley Federal del Trabajo y la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas para el servicio público; así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila y los Protocolos estatales para la prevención y atención de estas conductas, este Instituto adopta y suscribe el Pronunciamiento “Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, comprometiéndose a implementar medidas de prevención, canales seguros de denuncia, atención especializada y sanción administrativa conforme al marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la obligación de todas las autoridades de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentran el derecho a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

SEGUNDO. Que el artículo 4° constitucional establece la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho de toda persona a una vida digna, lo cual implica adoptar medidas de prevención y sanción frente al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

TERCERO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que el hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen formas de violencia contra las mujeres, e imponen a las autoridades la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar dichas conductas.

CUARTO. Que las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal imponen a todas las personas servidoras públicas la obligación de conducirse con respeto, integridad, profesionalismo y sin incurrir en actos que vulneren la dignidad de las personas usuarias de los servicios públicos.

QUINTO. Que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Estatal de Coahuila establece directrices y principios que deben ser observados en todas las dependencias y entidades, con pleno respeto a los derechos humanos.

SEXTO. Que corresponde a esta Dependencia manifestar su compromiso público y categórico de Cero Tolerancia frente a dichas conductas, adoptando acciones concretas para su prevención, atención y sanción.

PRONUNCIAMIENTO

En cumplimiento de los ordenamientos jurídicos antes citados, este Instituto de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado emite el presente Pronunciamiento de "Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", bajo los siguientes compromisos:

Manifestamos nuestro compromiso irrestricto de Cero Tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres; Comprometiéndonos a fomentar una cultura institucional libre de violencia, discriminación y abuso, adoptando medidas permanentes de sensibilización, capacitación y vigilancia para erradicar toda forma de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Definiciones.

Conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

- Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, docente o de cualquier otro, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Acoso sexual: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Conductas que Vulneran la Integridad Institucional.

De manera enunciativa, mas no limitativa, constituyen conductas que vulneran la Regla de Actuación Pública de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal:

- Solicitar favores sexuales a cambio de beneficios laborales, escolares o administrativos.
- Realizar comentarios, insinuaciones o proposiciones de índole sexual.
- Contacto físico de naturaleza sexual no consentido.
- Miradas, gestos o sonidos con connotación sexual.
- Difusión de imágenes, mensajes o contenido sexual no solicitado.
- Cualquier acto que, por acción u omisión, genere un ambiente hostil, intimidatorio u ofensivo.

La prohibición de estas conductas incluye a todo el personal de la dependencia: personas servidoras públicas con nombramiento o contrato, personal eventual, personal de honorarios, prestadoras y prestadores de servicio social o prácticas profesionales, personal subcontratado, así como al público usuario de los servicios institucionales.

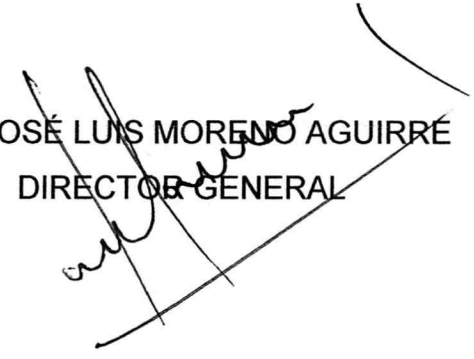
Ponemos a disposición de todas las personas los mecanismos de denuncia confidenciales y seguros establecidos en el Protocolo estatal, que incluyen canales internos de atención en la Contraloría Interna y en la Unidad de Igualdad de Género, además de la posibilidad de acudir a las instancias de procuración de justicia.

Por último, nos comprometemos a interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual con estricto apego a los derechos humanos y bajo los principios de igualdad, no discriminación, confidencialidad, debida diligencia, presunción de inocencia, imparcialidad, respeto a la dignidad de las personas y perspectiva de género.

El Instituto de Pensiones se compromete a:

- Promover campañas de sensibilización y capacitación continua en materia de prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Garantizar que todo caso denunciado sea atendido con prontitud, imparcialidad y sin represalias.
- Establecer medidas de protección inmediatas para las víctimas.
- Mantener un registro institucional de casos para fines estadísticos y de mejora de políticas públicas.

Saltillo, Coahuila, a 24 de septiembre de 2025



LIC. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRÉ
DIRECTOR GENERAL